

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
Nº 08/2014

PRESUPUESTO 2014

MODALIDAD:

Transferencia de créditos entre partidas de distinta Área de Gasto
4.981.444,90 euros
AYUNTAMIENTO PLENO



RESOLUCIÓN n°

**Referencia: Incoación Expediente Modificación presupuestaria nº 08/2014
> Transferencia de Crédito entre partidas de distinta Área de Gasto.**

A la vista de la planificación de inversiones que se prevé realizar en el ejercicio 2015 y el desistimiento parcial de los expedientes expropiatorios en tramitación, y que se reflejará en el Anexo de Inversiones del proyecto presupuestario para el mismo, iníciase expediente de modificación de créditos mediante Transferencia de Crédito entre partidas de distinta Área de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, con el detalle que recogerá el preceptivo informe de Intervención.

Así lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde a 28 de octubre de 2014, debiéndose tomar razón por la Secretaría General (firmado digitalmente).

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación de créditos 08/2014. Transferencia de créditos entre partidas de distinta Área de Gasto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El cambio de afectación de ingresos para la financiación de proyectos de inversión exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para la más correcta reasignación de los mismos.

El desistimiento de varios expedientes expropiatorios ha motivado la modificación parcial de la finalidad del préstamo municipal, y la reasignación de los créditos implica la necesidad parcial de tramitación de Transferencia de créditos de competencia plenaria, toda vez que afecta en parte a partidas de distinta área de gasto.

SEGUNDO.- Se procedió a dictar por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio, Personal y Mujer la correspondiente Resolución de incoación del expediente de modificación de créditos 08/2014 mediante transferencia de créditos.

De conformidad con los antecedentes de hecho mencionados y con la Resolución de la Concejala Delegada, el Interventor que suscribe emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de 1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la LHL.
- Base 13ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Procedencia de modificación mediante transferencia de créditos:

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como "aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"

Las transferencias de crédito estas sujetas a las siguientes limitaciones:

a.- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b.- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanente no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c.- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El régimen de transferencias está regulado en la Base de Ejecución 13ª del Presupuesto en vigor, y para las que se produzcan entre partidas de distinta Área de Gasto, establece que requerirán informe previo de la Intervención y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos requisitos que el Presupuesto en su aprobación.

En definitiva, la transferencia propuesta es la siguiente:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

Partida	Denominación	Importe
06.234.62204	Centro de Atención Temprana	250.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2		250.000,00
05.340.62202	Construcción de Parque del Deporte y la Salud	1.000.000,00
05.340.62203	Actuaciones área El Nacedero	250.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3		1.250.000,00
04.933.62200	Actuaciones de recuperación patrimonial	3.481.444,90
TOTAL ÁREA DE GASTO 9		3.481.444,90
TOTAL		4.981.444,90

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS MINORADAS

Partida	Denominación	Importe
03.151.60001	Procedimientos expropiación forzosa PGOU	4.981.444,90
TOTAL ÁREA DE GASTO 1		4.981.444,90
TOTAL		4.981.444,90

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE este expediente de modificación de créditos 08/2014 mediante transferencia de créditos, al producirse entre partidas de distinta Área de Gasto.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 27 de octubre de 2014.



**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
PATRIMONIO, PERSONAL Y MUJER, PARA LA APROBACIÓN
PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
08/2014, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS
DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

La Delegada que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Mujer, y propone que por la misma se dictamine favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación de Acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 08/2014 mediante transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, por un importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS NOVENTA CÉNTIMOS (4.981.444,90 €).

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En Boadilla del Monte, a 28 de octubre de 2014 (firmado digitalmente, Susana Sánchez-Campos Guerrero).